



MOVILIZACIÓN SOCIAL VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y NUEVA CONSTITUCIÓN

Ricardo Banda Rabah

Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación de la Universidad de Chile.
Brigada de Voluntarios de Salud Cordillera.

Pablo Olivares Araya

Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación de la Universidad de Chile.

Mobilización social, violaciones a los derechos humanos y nueva constitución: Una mirada al caso Chileno desde el levantamiento popular de octubre de 2019

Principales movimientos en Chile

Tradicionalmente, en la historia republicana de Chile, los movimientos sociales han sido protagonizados por la clase trabajadora. El primer antecedente del movimiento social obrero es la rebelión de Chañarcillo en el año 1834, momento en el que los trabajadores mineros se apoderaron de las instalaciones de la mina. Con la aparición de la “cuestión social” en Chile, en las últimas décadas del siglo XIX, comenzaron una serie de movimientos sociales y huelgas relacionadas principalmente a las precarias condiciones laborales de la clase obrera, que pondrían en la palestra las distintas problemáticas sociales que afectaban a la sociedad por esos años, problemas asociados a la alimentación, los bajos salarios y el acceso a la vivienda.

Entre el año 1902 y 1908 se llevaron a cabo alrededor de 200 huelgas, las que no fueron bien acogidas por las autoridades, desencadenando una seguidilla de movilizaciones sociales entre las que destacan la huelga de trabajadores portuarios de Valparaíso en el año 1903, la huelga de la carne en Santiago en el año 1905 y la masacre de la escuela de Santa María de Iquique en el año 1907¹. En los años posteriores se crean la Federación Obrera de Chile y el Partido Obrero Socialista y se incorporan al movimiento otros actores como el campesinado, las federaciones de estudiantes y de profesores, los que piden a sus gobernantes una nueva constitución en medio de una profunda crisis política y de representatividad. Sin embargo, la constitución de 1925 sería

1 Recuperado de Memoria Chilena, disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-603.html#presentacion>

negociada a puertas cerradas entre Arturo Alessandri y Carlos Ibáñez del Campo, no permitiendo la participación ni reconociendo las demandas del pueblo de Chile (Salazar, 2012), aún cuando un hito importante de esta nueva constitución fue la incorporación de los sindicatos en la reglas del juego político, institucionalizado de manera indirecta el derecho a la huelga y por consecuencia, a la protesta.

Los movimientos sociales en Chile han reflejado diversos conflictos, principalmente asociados a las exigencias de grupos sociales hacia el Estado para que este pueda garantizar sus derechos. Por su parte, el Estado moderno es un ente que se posiciona por sobre los individuos gracias a la suma de sus voluntades individuales, reconociendo en este pacto la responsabilidad de mantener el orden. En este escenario la protesta nace como una forma de hacer evidente el disenso cuando el Estado no es capaz de cumplir con sus responsabilidades (Manzo, 2017). En Chile entre 1925 y 1960 la clase política pierde legitimidad y carece de representatividad ciudadana, ante lo cual la clase política comienza a diseñar programas y políticas populistas, culminando en los gobiernos de Frei y Allende entre los años 1964 a 1973 (Salazar, 2012). Es importante considerar que una herramienta tradicional para restringir la protesta ha sido el populismo (Manzo, 2017), lo que en Chile significó un momento de apaciguamiento de los movimientos y protestas sociales en aquella época.

En un país democrático, la participación ciudadana se expresa entre otros medios, a través de la protesta, como forma material de expresión popular respecto de los disensos y conflictos presentes en la sociedad, sin embargo, el derecho a la protesta en América Latina ha encontrado diversas limitaciones, principalmente desde el Estado. Este, desde sus facultades puede tomar decisiones democráticas sobre las formas de regular el ejercicio del derecho a la protesta o, por otra parte, puede utilizar el derecho penal para sancionar las conductas asociadas a la materialización de la protesta, lo que se ha sido popularmente reconocido como la criminalización de la protesta (Manzo, 2017).

En Chile, es posible reconocer esta última perspectiva a través de la justificación del uso de la fuerza, la violencia y la represión como métodos de control del orden público y la protección a la propiedad privada, situación que se ha repetido desde la dictadura hasta la actualidad, y que ha tenido como resultado una violación sistemática a los Derechos Humanos. Sin ir más lejos, es posible observar que el gobierno de Sebastián Piñera optó por la vía de la criminalización para debilitar el movimiento social cristalizado en la revuelta del 18 de octubre, utilizando los aparatos represivos del estado y enfatizando en un discurso relacionado al orden público y la protección de la propiedad privada (Vallejos, Retamal & Concha, 2021).

Período de reformas durante la dictadura

Para continuar con el análisis sobre los movimientos y protestas en Chile, es fundamental detenerse en el período de dictadura civil-militar liderado por Augusto Pinochet, en específico en las reformas impulsadas en distintos sectores y ámbitos concernientes a la acción estatal, que pavimentará el camino hacia el neoliberalismo, consagrado en la constitución de 1980.

Volviendo un poco más atrás, en los años en los que Salvador Allende se convierte en presidente de Chile, el panorama mundial en los ámbitos económico y político destaca por su orientación hacia el neoliberalismo, situación que también se materializó en Chile a través del golpe militar y la dictadura, lo que comienza con un boicót desde dentro, financiado y apoyado por EE.UU a través de la CIA, que en parte se manifestará a través de la organización de gremios empresariales, camioneros y conservadores quienes liderarán el bloqueo al gobierno de Allende (Spyer & Alvarado, 2021).

Durante los primeros años de dictadura, Pinochet y sus asesores comandados por Jaime Guzmán comienzan a diseñar un modelo que sería imperante por los siguientes 40 años, modelo que comenzó a implementarse mediante una “política del shock” en el año 1975, el que implicaba cambios estructurales en distintos ámbitos. Se promueve la privatización de sectores de la economía a la vez que se reduce el gasto público, afectando los derechos sociales. Esto en un contexto en el que las funciones públicas del Estado comienzan a ser trasladadas al sector privado en ámbitos de salud, educación y seguridad social (Aste, 2020). Este modelo y sus transformaciones quedarían consagradas en la constitución de 1980.

En este contexto, se desarrollaron las primeras reformas laborales, restringiendo el derecho a negociación colectiva, lo que afectaría directamente el derecho a huelga y el ejercicio de libertad sindical, restringiéndose también el derecho a la protesta. Se crean también las Isapres y las administradoras de fondos de pensiones, pasando de un sistema solidario a uno de ahorro individual, siendo esta una cuestión central, pues este es un sistema que tiende a la desigualdad social, ya que las pensiones dependen de cada individuo y de lo que pueda aportar durante su vida laboral. En el ámbito de educación, la disminución del gasto público en conjunto con la libre elección de establecimientos genera una competencia desigual, puesto que la educación pública quedaría en manos de los municipios, los que en muchos casos no contaban con el financiamiento necesario para una educación de calidad, rompiendo así con el derecho a la educación (Aste, 2020).

Un hito importante relacionado a los primeros años de dictadura es la promulgación de la ley de amnistía, la que eximió de responsabilidad penal, civil y militar a todos los colaboradores de la dictadura por violaciones a los derechos humanos entre los años 1973 y 1978 (Spyer & Alvarado, 2021). Validación institucional de la impunidad que aún es resistida por la sociedad chilena y que se manifiesta también en las demandas que emergieron el 18 de Octubre del 2019 en relación a la memoria, justicia y reparación para familiares y víctimas de la dictadura.

Desde el año 1980 en adelante, las reformas impulsadas por Pinochet comenzaron a perder poder, esto, entre otras cosas, debido a la disminución de la inversión extranjera, el aumento del desempleo y el levantamiento de organizaciones que se expresaron a través de guerrillas armadas, movimientos sociales, movimientos intelectuales y de exiliados, quienes conformarán un frente de oposición a la dictadura militar (Spyer & Alvarado, 2021). Estos serían los primeros movimientos sociales que aparecen en la escena nacional luego del inicio de la dictadura, lo que se materializó en diversos actos de protesta, actos que fueron duramente reprimidos, siendo sus participantes perseguidos y en muchos casos detenidos, torturados y desaparecidos, los cuales sumaron personas e historias a la oscura lista de violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990.

La constitución de 1980 y el laboratorio neoliberal

Es necesario detenerse en este momento en la constitución de 1980. Comprender su gestación, promulgación, contenido a la vez que sus cerrojos, permitirá explicar en parte, la crisis política y social que se hizo evidente con la revuelta popular de octubre, o como ha sido también llamado, el estallido social. En relación a lo anterior, se proponen tres elementos centrales que a su vez se encuentran relacionados. El primero, es el proceso de creación y sus gestores. El modelo ideado por Jaime Guzmán y los “Chicago Boys” sería puesto en marcha de manera paulatina hasta consagrarse con la entrada en vigencia de la constitución en 1981. Esta se convertiría en el marco jurídico que permitiría validar las reformas estructurales llevadas a cabo durante los primeros años de dictadura. Los organismos encargados de su redacción fueron: la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política del Estado presidida por Jaime Ortúzar, el Consejo de Estado integrado por ex-presidentes y la Junta de Gobierno.

Un segundo elemento a destacar ha sido la institucionalización del neoliberalismo y el principio de subsidiariedad del Estado, el cual implica un tránsito de la responsabilidad pública, estatal y de los servicios sociales hacia el mundo privado (Aste, 2020). Siguiendo a Charney y Marshall (2021), es posible describir el “laboratorio neoliberal” como un proceso que terminó por privatizar sectores completos del Estado, reduciendo así su tamaño y facultades. Se consagra el rol subsidiario del Estado en materias económicas y sociales, promoviendo el derecho a la propiedad privada en todo sentido, privilegiando las libertades económicas por sobre las sociales. Por otra parte, se fortalece a las fuerzas armadas como una institución protectora de la democracia. Sin embargo, otros derechos como el derecho a la vivienda, educación y huelga, fueron sistemáticamente postergados o no incluidos en la agenda de políticas (Spyer & Alvarado, 2021), limitando así el ejercicio político por parte de los pueblos (Aste, 2020).

Un tercer elemento son los cerrojos o candados incluidos en la constitución. Aste (2020) sostiene que estos son el presidencialismo, las leyes de quórum calificado, el sistema de elección de parlamentarios y el Tribunal Constitucional. En este sentido, la propia constitución contribuyó a la reproducción de prácticas políticas que sostienen el estado neoliberal, por ejemplo, a través del quórum de dos tercios para la reformación de las LOCE, leyes que regulan las bases del sistema económico e instituciones del Estado, incluyendo el Tribunal Constitucional, el cual tiene amplias

facultades para la revisión de constitucionalidad de las leyes (Charney & Marshall, 2021). Todos estos “amarres” permitirían la perpetuidad de la constitución, salvaguardando un modelo económico que determina un rol específico del Estado, el que reconoce ciertos derechos fundamentales pero desde una perspectiva privatista, desde la cual se privilegian aquellos derechos de contenido económico y liberal (Aste, 2020).

En este contexto, una propuesta interesante es la que plantea Guerrero (2006), quien sostiene que en el Chile contemporáneo se han vivido dos etapas de disciplinamiento. El primero es la dictadura, la cual a través de los aparatos represivos del estado llevo a cabo una violación sistemática de derechos humanos, ejerciendo violencia sobre ciertos cuerpos y no sobre otros. En este sentido, el capitalismo tuvo que disciplinar a la población para conseguir sus objetivos económicos, dando paso a una operación hegemónica en el campo cultural y educacional. Como consecuencia, el espacio de la política se ve completamente reducido hasta ser reemplazado por un creciente concepto de consumo. La segunda etapa de disciplinamiento se localiza temporalmente en el período postdictadura, y se caracteriza por impulsar una anulación de los procesos culturales y políticos sobre los que se construyeron las identidades que se venían desarrollando al alero del movimiento social (Guerrero, 2006). En esta línea, el autor sostiene que una vez recuperada la democracia a manos los movimientos sociales que eran considerados como “legítimos”, estos retornaron al ejercicio del poder, lo que tuvo como resultado el desconocimiento de los restantes movimientos y movilizaciones, derivando en su persecución a través de políticas de control, neutralización y castigo.

Principales reformas constitucionales

En el año 1989 se llevan a cabo las primeras modificaciones a la constitución efectuadas a través de la ley 18.825. Entre ellas destacan: el aumento del número de senadores elegidos por votación popular, el respeto a los derechos humanos, promoviendo también la libertad de expresión y regulando facultades presidenciales. Sin embargo, la reforma realizada en el 2005 por el ex presidente Ricardo Lagos fue la que introdujo los cambios más significativos a la carta fundamental de 1980. Entre los principales cambios destacan la modificación de la integración del senado, eliminando senadores designados y vitalicios, la modificación de la composición del Tribunal Constitucional, el fortalecimiento del rol fiscalizador de la cámara de diputados, la reducción del tiempo de mandato presidencial de 6 a 4 años y la limitación de los contenidos de causales de los estados de excepción constitucional (Aste, 2020).

El último esfuerzo por iniciar un proceso constituyente fue llevado a cabo por la ex presidenta Michelle Bachelet, como parte de los compromisos asumidos por su gobierno. El proyecto se envía a pocos días de terminar su gobierno, y no cuenta con el respaldo de los partidos políticos, ya que estos no habían sido convocados. Lo anterior, en conjunto con la disminución de la participación ciudadana y con la escasa voluntad política del nuevo gobierno, terminaron por sepultar el proyecto.

Movimientos sociales contemporáneos

A la luz de los antecedentes expuestos, es posible reconocer que la historia de los movimientos y movilizaciones sociales, en especial desde la dictadura civil militar hasta el presente, se ha caracterizado por períodos de fuerte represión policial, en conjunto con violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Esta situación se ha perpetuado de diversas maneras y en distintos grados hasta la actualidad, invisibilizando, reduciendo y desviando la atención de las demandas sociales y de justicia exigidas por los distintos grupos que componen la sociedad. Luego de 16 años de autoritarismo, en un marco de derecho y justicia transicional, se instaló en Chile un proceso de transición hacia la democracia. Sin embargo, durante todo este período y hasta la actualidad persisten situaciones de impunidad para quienes cometieron o participaron de delitos relacionados a derechos humanos (Berardi, 2017).

Es así, que conceptos como el de memoria se han erigido como banderas de lucha de los movimientos sociales, exigiendo justicia, verdad y reparación, para todos/as aquellos/as quienes han sido víctimas de violaciones a sus derechos. Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) la memoria se refiere:

[...] a las formas en que las personas y los pueblos construyen sentido y relacionan el pasado con el presente en el acto de recordar respecto de graves violaciones a los derechos humanos y/o de las acciones de las víctimas y sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos y valores democráticos en tales contextos. (p.3)

Carmen Pinto (2020) sostiene que al concepto de “memoria”, comúnmente utilizado para rememorar todos aquellos actos de injusticia, vulneraciones de derecho y crímenes de lesa humanidad que han marcado los movimientos sociales y procesos sociopolíticos en Chile, se le puede adicionar el calificativo de “subversiva”. Lo anterior, hace alusión a una crítica constante a la sucesión de modelos -principalmente asociados al neoliberalismo- que han fracasado, cuyas características se asocian a una constante violación a los derechos humanos, y a promesas y transformaciones no cumplidas, situación que fue naturalizada durante las últimas décadas. Junto con esto, los cerrojos que impiden modificar o cambiar la constitución han sido otra piedra de tope, favoreciendo el descontento popular. Estas condiciones objetivas en su conjunto serían parte de los gatillantes que darían origen a la revuelta social de octubre de 2019, momento en el cual se cristalizan todas aquellas demandas no resueltas y acumuladas durante años, que habían permanecido dormidas al alero de la reproducción de un sistema injusto y desigual.

En relación a lo anterior, es posible considerar la constitución de 1980 como el punto de partida de un proceso que acrecentaría las injusticias sociales y desigualdades en todo ámbito, lo que sería la antesala de los movimientos sociales actuales, cuyo inicio podría situarse en la primera década de los años 2000. A todo lo expuesto hasta ahora, se suma la falta de representación política, lo que se traduce en una polarización entre los ciudadanos y sus representantes, no sintiéndose los primeros protegidos y representados por parte de los segundos, situación que se expresa en la

crisis política y de gobernabilidad, cuyos efectos se acrecentaron durante el gobierno de Sebastián Piñera, desembocando en el estallido social del 18-O.

Durante el año 2006, comienzan las primeras movilizaciones estudiantiles, las que darían inicio al ciclo de protestas y manifestaciones que se desarrollarían en años posteriores hasta la actualidad en distintos ámbitos de interés para la sociedad. Charney y Marshall (2021) sostienen que estos movimientos que parecían desarticulados, comienzan a confluir hasta estallar en la revuelta del 18-O, cuya bandera de lucha ha sido el adecuado reconocimiento y protección de los derechos sociales. Los autores mencionan que las demandas que han levantado estos movimientos se sitúan en áreas de educación, seguridad social, trato justo a grupos marginados como pueblos originarios y mujeres, y protección de recursos naturales y del medio ambiente.

Entre otros movimientos y movilizaciones que podrían reconocerse como parte de la gestación de la revuelta social destacan: Los ciclos de protestas por una educación pública de calidad, iniciados en el 2006, y continuados en 2011. Movimientos como “no más AFP”, en contra de las administradoras de fondos de pensiones. Otros movimientos, por ejemplo, protestas contra la ley de pesca, huelgas de trabajadores del cobre, paros de trabajadores del servicio público, lucha del movimiento Mapuche por la recuperación de sus tierras, entre otros (Grez, 2011). Se realizaron también protestas y se articularon movimientos contra proyectos de alto impacto ambiental, tales como Alto Maipo, HidroAysén, minera Dominga, represas en la Patagonia, entre otros. Se encuentran también los movimientos por los derechos de personas LGBTQ+ y las protestas y movimientos de carácter feminista que iniciaron con fuerza en las tomas de establecimientos educacionales en 2018 y que encontraron su momento de mayor visibilización en la marcha feminista en marzo de 2020, reuniendo a más de dos millones de mujeres².

La movilización social ha abierto una brecha en la herencia de ese pasado doloroso, que nos ha hecho vivir a la sombra de la dictadura, como es la constitución de 1980, creando las condiciones para la redacción de una nueva Constitución y junto con ello de una agenda social verdaderamente estructural. (Pinto, 2020, p.2)

Se podría decir que el estallido social condensa en cierta medida todas estas demandas, las que se traducen en una indignación popular generalizada, fruto del descontento con un modelo neoliberal que promueve la desigualdad en distintos contextos, y de la incapacidad de las autoridades para llevar a cabo un buen manejo de la crisis política y social. Por el contrario, la forma de intentar resolver el conflicto fue a través de actos de represión policial y de control ciudadano

2 Recuperado de El Mostrador. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/03/08/movimiento-feminista-sigue-haciendo-historia-dos-millones-de-mujeres-marcharon-en-santiago-y-regiones-en-el-8m/>

mediante estados de emergencia y toques de queda, que tuvieron como objetivo desarticular a los movimientos y organizaciones ciudadanas que emergieron fuera del espacio político partidista tradicional, las que se congregaron para exigir una nueva constitución.

Revolta popular de octubre, violaciones a DD.HH y resistencia

Durante el proceso de revuelta social del 18-O se presentaron una serie de violaciones a los DDHH hacia los ciudadanos y ciudadanas en diversos territorios que se enfrentaron a la represión policial impuesta por el gobierno de turno. Estas prácticas abusivas desencadenaron una lógica constante de intentos infructuosos de control civil que dieron como resultado un daño a la población manifestante con severas lesiones físicas, psicológicas y vulneraciones al ejercicio legítimo de la protesta, violaciones de los derechos humanos y crímenes de derecho internacional que fueron cometidos en el contexto de las manifestaciones multitudinarias en Chile entre octubre y finales de noviembre de 2019.

Al 30 de noviembre de 2019, la fiscalía nacional adelantaba investigaciones por un total de 5.558 víctimas de “violencia institucional” de las cuales 1.938 eran de personas lesionadas por armas de fuego y 674 por lesiones graves, de las cuales 285 eran lesiones oculares. Del total, 834 eran niños, niñas o adolescentes (Amnistía Internacional, 2020). En este contexto, durante los meses venideros aumentaron diversos focos de manifestaciones en frecuencia e intensidad, extendiéndose e involucrando las rutinas de la ciudadanía, poniendo en alerta también a la población en su reacción frente a las directrices de orden público:

[...] en 2019 Chile alcanzó un nivel de violencia estatal equivalente a 4 puntos en la escala de terrorismo político elaborada por la Universidad de Carolina del Norte. Esto quiere decir, que durante ese año las violaciones de derechos humanos pasaron a formar parte de la vida cotidiana del país. (Torres, 2020)

Los volúmenes de denuncias fueron aumentando al pasar los días de la revuelta social, y con ello, fue posible evidenciar que la mayoría de estas incluían los nombres de personas que en su mayoría corresponden a ciudadanos de comunas vulnerables. Un caso grave es el de Cristian Valdebenito “El conejo”, quien fallece a sus 48 años producto de un traumatismo encéfalo craneano producido por un proyectil de bomba lacrimógena percutada por un carabinero en marzo 2020 mientras se manifestaba en el sector Plaza Baquedano o rebautizada como plaza Dignidad³. Cristian Valdebenito vivía en la comuna de Puente Alto, lugar donde también existían constantemente manifestaciones. En este contexto, se evidenció otra golpiza por parte de un grupo de carabineros al joven Matías Soto de 18 años en cercanías de la estación de metro Protectora de la Infancia⁴. Otro triste

3 Noticia disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/cidh-muerte-cristian-valdebenito_20200308/

4 Noticia disponible en: <https://www.24horas.cl/nacional/quien-es-el-joven-brutalmente-agredido-por-carabineros-en-puente-alto-3910899>

ejemplo de lo ocurrido es el caso de Abel Acuña de 29 años, quien vivía en la comuna de Maipú y su caso es particularmente preocupante, dado que fallece en contexto de manifestaciones en donde, a pesar de estar recibiendo atención médica de voluntarios de salud y luego del equipo SAMU para ser dirigido al Hospital de Urgencias de la Asistencia Pública (ex posta central)⁵, el actuar de carabineros entorpece la labor en terreno del equipo de salud profesional con el uso de su carros lanza agua. No podemos olvidar también el caso de Alex Núñez, quién por la gravedad de sus lesiones producto de los golpes recibidos perdió la vida, el caso de Josué Maurería, quien habría sido víctima de violencia y tortura sexual, el caso de Cristóbal Flen, quien sufrió múltiples lesiones debido a golpes en la cabeza y tórax o el caso de Moisés Órdenes, quién sufrió más de 10 lesiones, entre ellas, varias de gravedad, incluyendo pérdida ocular. Lo anterior, lamentablemente, reforzaba el actuar violento transgrediendo el principio de privación de la vida por uso excesivo de la fuerza (Amnistía Internacional, 2020).

Vallejos, Retamal y Conca (2021) sostienen que parte de los repertorios de represión incluyeron apaleos en escaleras de estaciones, lanzamiento de gases en andenes y vagones del metro. Una vez iniciada la revuelta, el actuar policial se centraría en reprimir los diversos focos de manifestación, dejando como objetivo secundario la defensa a la propiedad privada, para privilegiar el uso de la fuerza sobre los cuerpos. Lo anterior da cuenta el nivel de violencia policial en sus procedimientos poniendo en duda la necesidad de reestablecer orden público en relación al uso de protocolos adecuados proporcionales a las situaciones vivenciadas en esas experiencias cotidianas y que dieron finalmente como resultado una respuesta inesperada de parte de la ciudadanía frente a la represión.

La autogestión organizada, red de grupos de observadores de DDHH y brigadas de salud cumplieron un rol fundamental ante las falencias de la institucionalidad vigente para brindar cobertura territorial, protección adecuada, precoz y oportuna a las personas desplegadas en zonas críticas de movilización social. Durante este periodo complejo, surgen brigadas de salud territoriales en las cuales podemos encontrar ciertas similitudes y posibles herencias históricas que dan cabida a estos grupos emergentes situados en la comunidad demostrando una estructura que permite desarrollar verdaderos polos de resistencia política pero también de soporte hacia las redes de salud formales que dependen siempre de una comunicación efectiva y de respeto por la defensa de los DDHH, trato humanitario y con un alto nivel de compromiso en procesos de salud colectivos y cercanos a la población.

5 Noticia disponible en: <https://www.24horas.cl/nacional/quien-es-el-joven-brutalmente-agredido-por-carabineros-en-puente-alto-3910899>

Organizaciones y brigadas de salud de base comunitaria

Es aquí donde podemos encontrar y recordar ejemplos como el programa de salud de la Vicaría de la Solidaridad⁶ con sus acciones de seguimiento multidisciplinarios que incluía policlínicos y consultas a especialistas durante la dictadura militar, pero también y más contemporáneamente podemos observar el rol de las monitoras de Salud Llaleta, que por 30 años en pleno periodo de dictadura militar brindaron soporte socio sanitario a sus vecinos continuando luego del retorno a la democracia. Al parecer, esta necesidad de organización y colaboración solidaria emerge como hilo conductor en diversas épocas en donde el factor común es la violencia de Estado.

Las brigadas de salud actuales se configuraron en pequeños grupos a modo de cuadrillas de voluntarios y voluntarias en salud, duplas de profesionales, equipos de rescatistas urbanos, vecinos y vecinas con conocimientos en primeros auxilios, rociadores (grupos de jóvenes que aportan a los manifestantes con soluciones líquidas para resistir la disuasión química policial) y por supuesto estudiantes de educación superior. Si bien es cierto que los mayores focos de conflictos durante la revuelta social se concentraron en Zona O (Plaza Dignidad y alrededores), también encontramos focos de conflicto importantes en la periferia de la Región Metropolitana como es el caso de la comuna de Puente Alto, la segunda comuna con mayor cantidad de casos de violencia policial a febrero de 2020 (INDH, 2020), intrusión policial en los territorios a casi un año de la revuelta de carácter político en Lo Hermida⁷, y agresiones en la comuna de Pudahuel (INDH, 2020), entre otras.

Ante esto, y en forma progresiva, el aumento de brigadas de salud territoriales en cada comuna y la sofisticación de equipos técnicos, capacitación, estrategias mancomunadas de apoyo y vocación de servicio público profundo fueron incrementándose en proporción a la amenaza latente frente a la represión policial. Un ejemplo de aquello fue la evolución del uso de elementos de protección personal que avanzó desde simples bandanas de tela para cubrir boca y nariz hasta mascarillas antigases fullface, la protección contra perdigones disparados por carabineros requirió el uso de escudos corporales y en algunos casos uso de chalecos antibalas con distintos niveles de protección. La atención de primeros auxilios en calle evolucionó también a la necesidad de generar establecimientos en diversos centros de salud o “puntos de salud” improvisados que adquirieron un alto nivel técnico contando incluso con especialistas sobre todo en el periodo inicial y más crudo de la revuelta social. Estos “puntos de salud” como parte de la organización logística de las brigadas, cargados de memoria y experiencias de la dictadura, permitieron brindar cobijo a centenares de personas. Grupos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH) apostados en Londres 38⁸ iniciaron sus funciones el 23 de octubre del 2019, el Movimiento Salud en Resistencia inicia sus funciones el 21 de octubre del 2019, la Brigada Dignidad⁹ estuvo 5

6 Disponible en: <https://www.vicariadelasolidaridad.cl/catalogo/programa-de-salud>

7 Recuperado de: <https://radio.uchile.cl/2020/10/16/comision-de-dd-hh-de-lo-hermida-lo-que-realiza-carabineros-es-un-actuar-politico/>

8 Más información en: <https://www.londres38.cl/1937/w3-article-101845.html>

9 Más información en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/10/03/la-brigada-dignidad/>

meses en zona O apoyando labores de salud y rescate, muchas otras brigadas de salud estuvieron y están presentes hasta ahora en procesos de apoyo en salud a manifestantes en forma activa como Brigada-B, Brigada Newen, etc.

En un estilo cotidiano, cercano y gracias a las redes sociales actuales, la comunicación y organización e hitos territoriales permitieron una gran logística de coberturas en amplias áreas de necesidad de atención en primeros auxilios. Es así como se encuentran también estas brigadas en comunas como Puente Alto con la Brigada de Voluntarios Cordillera y la Brigada de salud Lo Hermida en la comuna de Peñalolén¹⁰, que muestran ejemplos concretos de cómo se fue desplazando la revuelta social a los vecindarios. Este mismo fenómeno se observa en regiones como Brigada de Salud Concepción¹¹ en el Bio -Bio y La brigada Cruz Negra de Temuco en la Araucanía¹² autodenominada esta última como un grupo de cuidado callejero en servicio de la lucha popular. En este sentido, la atención en salud cobra valor político con clara autogestión y autodeterminación de procesos en cuanto a anhelos del concepto de salud y resguardo de DDHH, pues se construyen confianzas las cuales facilitan el accionar de los grupos de salud con la población siendo participantes activos de una tácita nueva propuesta popular de lo que entendemos como salud y bienestar en comunidad.

Se desdibujan las posiciones de poder del profesional al servicio de las personas y se va dando cabida a un proceso colectivo en salud emergiendo aquí el concepto de “street medics”¹³ (médico de calle) que se entiende como voluntarios y voluntarias con un mínimo de capacitación médica en primeros auxilios complementada con capacitación específica relacionada a lesiones producto de represión policial, asistiendo a protestas y manifestaciones como apoyo o funciones de ayuda mutua para brindar atención médica y de bienestar, este rol no deja de ser controversial en la función de defensa de DDHH y leyes actuales de protección o entrega de primeros auxilios dado la normativa de cada país y ejercicio profesional, sin embargo en situaciones de conflicto prima el principio humanitario y de buena voluntad “lógica del buen samaritano” para brindar soporte en forma rápida para colaborar con los grupos profesionales de emergencias de primera respuesta de las redes salud oficiales de un sistema de salud.

Una breve reseña de estos grupos se remonta al año 1963, en donde el Comité Médico de Derechos Civiles en Estados Unidos formó un grupo de afinidad integrado de profesionales médicos y se unió a “March On Washington” para exigir los derechos civiles de los estadounidenses afroamericanos, demostrando que la atención en salud de grupos autogestionados en la comunidad están fuertemente ligados a un modelo de salud basado en un enfoque de derechos participativo y participante

10 Más información en: <https://www.laizquierdadiario.cl/Se-fortalece-la-coordinacion-nacional-y-la-denuncia-a-la-represion-de-carabineros-Asi-culmina>

11 Más información en : <https://resumen.cl/articulos/otro-frente-movilizacion-brigadistas-de-salud-concepcion>

12 Más información en: <https://www.elclarin.cl/2020/04/10/brigada-cruz-negra-de-temuco-de-la-lucha-callejera-al-autocuidado-popular/>

13 Disponible en: <https://www.ems1.com/protests/articles/who-are-street-medics-NoXolPvBMkqfxYvR/>

en el autocuidado y cuidado de la población ciudadana de un país como eje común en diversas épocas, diferentes culturas pero con problemáticas socioeconómicas y de exclusión similares en cuanto a un sistema neoliberal, capitalista y segregador. Lamentablemente, en la medida que aumentaba la labor y efectividad de estos grupos organizados la represión policial dirigida a estos fue proporcionalmente aumentando lo que requirió una orgánica de comunicación entre brigadas repudiando este accionar violento de las fuerzas de orden y co-creando espacios de encuentro de apoyo mutuo, debatiendo también el modelo de salud que se necesita en nuestro país.

Organizaciones políticas no tradiciones y protección a los DD.HH

Las múltiples necesidades surgidas durante los periodos más álgidos de las manifestaciones sociales de este periodo abrieron las puertas a grupos incipientes y organizaciones de mayor experiencia en materia de defensa de los DD.HH, dado la escasa cobertura brindada por la institucionalidad vigente, voluntarios observadores de DD.HH se hicieron presentes para brindar información que permitiera confrontar los informes entregados por el gobierno de turno pudiendo colaborar de manera eficiente la labor de seguimiento y apoyo jurídico necesario extendiéndose por todo el territorio nacional, un ejemplo de aquello es Observadores y Defensores de Derechos Humanos de Puerto Montt (O.D.D.H.):

“De esta forma, entre los meses de octubre hasta marzo del 2020, este grupo heterogéneo de observadores autoconvocados, de distintas profesiones, oficios y edades, se desplegó en diferentes puntos de la ciudad. Recorrieron calles y poblaciones, comisarías, centros de salud, hospitales y tribunales de garantía, con la finalidad de asistir y proteger a las personas en situación de vulneración”¹⁴

El carácter distintivo de formación de grupos heterogéneos como miembros de estos grupos de defensa de DD.HH en diversos ámbitos como atención en salud, jurídica y social son un sello distintivo que emerge y se mantiene durante el transcurso de la revuelta social producto del 18-O, al parecer el eje central frente a la agresión estatal es la autogestión, el acompañamiento y el compromiso de la ciudadanía como primer agente de protección en el autocuidado, sin duda esta característica da luces de un modelo de relaciones para la convivencia de un posible nuevo modelo en donde se intersectan la experiencia de profesionales en los temas de salud y derecho, pero también el rol clave que se expresa en el aprendizaje y experiencias cotidianas en saberes compartidos con miembros de estos grupos organizados que presentan formación formal en estos ámbitos pero que sin duda son un aporte sustantivo para direccionar el accionar en comunidad.

La respuesta del gobierno frente a grupos autogestionados y autoconvocados de voluntarios de observadores de DD.HH humanos fue la misma que con voluntarios brigadistas de salud para

14 Disponible en: <https://www.paislobo.cl/2020/06/reportaje-de-observadores-y-defensores.html>

atención de los manifestaciones que sufrían hostigamiento o lesiones por parte de carabineros de Chile “los informes reservados de la inteligencia de Carabineros califican como hostil al INDH y a sus funcionarios”¹⁵ esta desconfianza incluso apuntaba a instituciones oficiales y reconocidas por el estado de Chile como el INDH a sabiendas de que el rol de las fuerzas públicas y de orden es la colaboración mutua frente a situaciones de crisis sociales.

La revuelta social desplegó una tensión entre la institucionalidad y la organización civil frente a conflictos políticos profundos en un modelo de protección social vulnerable, sin embargo, en esta tensión también emergieron oportunidades de reflexión respecto de la visión de lo que entendemos por salud, derecho, previsión social y educación. En particular, abordando el primer ámbito y a pesar de la criticada salud pública en Chile, la conducta global de la población manifestante principalmente fue enfocada hacia el respeto y defensa de esta sobre todo en el accionar en zonas de conflicto donde se observó una organización clara de colaboración mutua entre grupo de salud informales como las brigadas de primeros auxilios en labores de rescate conjunto a personal de salud de emergencias. Si bien, el contexto es puntual y situado hacia la inmediatez de lo que involucra un accidente o lesiones sufridas por parte del personal policial, la mancomunidad de esfuerzos brinda una visión en salud pública hacia un enfoque de salud colectiva extrapolable a otros ámbitos, como lo fue también en pandemia albergando apoyo a los vecinos de diversos territorios con necesidades básicas que comprenden incluso la higiene y alimentación en las ollas comunes como una base de salvaguarda:

Las organizaciones sociales OC [ollas comunes] estudiadas, surgidas con fuerza el 2020 a causa de la pandemia por COVID-19, contribuyen de forma importante a la alimentación de los/las beneficiarios/as, entregando, 117 de ellas, 27.340 raciones diarias entre almuerzo, cena, desayuno y once a nivel nacional, las cuales, además de aportar energía, macronutrientes y fibra, contribuyen al cumplimiento de las GABAS en cuanto a variedad y frecuencia de alimentos saludables y a la recuperación y revalorización de las preparaciones culinarias tradicionales del país. (Daniels et al., 2021, p.714)

Este accionar de organizaciones vecinales autogestionadas en conjunto con operativos de salud de las mismas brigadas de primeros auxilios que se reconfiguran como agentes de prevención precoz y oportuna cercano al rol de la atención primaria formal en nuestro sistema de salud público, aportaron sobre todo en comunas periféricas de la región metropolitana estudiantes de educación superior comprometidos con sus territorios¹⁶. Abordar una propuesta de salud colectiva implica:

15 Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2022/02/15/inteligencia-de-carabineros-en-el-estallido-rastreo-de-inexistentes-agentes-extranjeros-y-monitoreo-a-observadores-de-derechos-humanos/>

16 Más información en: <https://www.uchile.cl/noticias/162723/estudiantes-realizan-despliegue-sanitario-en-territorios-de-la-rm>

[...]un conjunto articulado de prácticas técnicas, ideológicas, políticas y económicas desarrolladas en el ámbito académico, en las instituciones de salud, en las organizaciones de la sociedad civil y en los institutos de investigación informadas por distintas corrientes de pensamiento resultantes de la adhesión o crítica a los diversos proyectos de reforma en salud. (Silva & Almeida, 2000, citado en Granda, 2004, p. 17)

Al recoger los motivos de la revuelta social, reformar procesos y modificar profundamente la salud, es en gran medida una apuesta para la reflexión-acción probable. A no perder de vista los cambios venideros contingentes a la organización política actual en donde un enfoque de derecho en salud se evidencia como necesaria:

Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios. (OMS, 2017)

Las necesidades expresadas por los ciudadanos manifestantes requieren una mirada amplia que asegure un bienestar básico que impacte de manera multidimensional a una serie de dificultades de respuesta intersectorial desde el estado y que es el derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exigiendo un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos” (OMS, 2017). Pues, en el escenario actual, por ejemplo, en el derecho a la salud, el recurso de protección salvaguardado es la libertad de elegir el sistema de salud, lo mismo ocurre en otros contextos como la libertad de enseñanza. Como ya se ha mencionado, lo que se garantiza no es el contenido social de los derechos, si no los contenidos relacionados a la libertad (Soto, Hennig & Galdamez, 2016). La acumulación en el descontento ciudadano ha puesto en tensión los procesos de salud, derecho, estado garante y que han decantado en intentos de modificar o exigir procesos normativos y participativos en lo que entendemos por estado de bienestar configurándose en la consigna de la “lucha por la dignidad”.

La necesidad de una nueva constitución

Si bien, hubo Intentos de participación ciudadana por un cambio constitucional antes de llegar al proceso constituyente actual, propuestas vía cabildos locales durante el periodo de la ex presidenta Bachelet en el cual en julio del 2017 se archivan oficialmente en actas con la información recolectada correspondientes a 8.113 Encuentros Locales Autoconvocados (en formato digital), 71 Cabildos Provinciales y 15 Cabildos Regionales. Los volúmenes físicos originales quedarán custodiados en la Sección Chilena de la Biblioteca Nacional¹⁷, sin acceso al público y una copia de ellos se encuentra disponible en la colección de Fondo General para libre consulta, pero que sin embargo no dieron frutos dada la escasa vinculación de impacto a mayores posibilidades de

17 Disponible en: https://www.bibliotecanacional.gob.cl/615/w3-article-77699.html?_noredirect=1

cambio estructural y que luego no siguieron ningún proceso de desarrollo durante el gobierno entrante del ex presidente Piñera.

Finalmente, desde las organizaciones políticas partidistas institucionales el 15 de noviembre del 2019 en el “acuerdo por la paz y una nueva constitución” se definió en contexto de protestas ofrecer una posibilidad de reforma constitucional vía plebiscito ciudadano a través de la ley 21.200 y publicada en el Diario Oficial del 24 de diciembre de 2019, de esta manera comenzaría una etapa de preparación para votar aprobación o rechazo de este planteamiento y consecutivamente la elección de constituyentes. Cabe señalar que el partido comunista y bloques del Frente Amplio no adscribieron a este acuerdo expresando la escasa representatividad del pueblo soberano de Chile, sin embargo, el ex diputado Boric a título personal, si adscribe siendo sancionado por su partido Convergencia Social y encontrándose con diferencias profundas con otros partidos que componían este bloque de oposición al gobierno del ex presidente Piñera.

Si bien no existe certeza sobre el éxito del proceso constituyente, Charney y Marshall (2021) sostienen que existen 4 cuestiones claves que, en cierta medida, pueden asegurarlo. 1) El doble plebiscito de entrada y salida, lo que implica el involucramiento de la ciudadanía en las decisiones sobre si era necesaria o no una nueva constitución, y sobre la aceptación de la carta fundamental que debe redactar en la convención constitucional. 2) La elección de los representantes para este proceso utilizó un sistema proporcional, incluyendo paridad de género y escaños reservados para pueblos originarios. 3) La constitución parte de “hoja en blanco”, esto quiere decir, que frente al no acuerdo en ciertas materias, no se considera el texto constitucional actual por defecto y 4) La creación de una constitución en democracia, lo que permite mayor participación y escrutinio ciudadano en todas las etapas y fases del proceso.

El 25 de octubre de 2020 se realizó el plebiscito de entrada al Proceso Constituyente, en una jornada histórica marcada por una masiva concurrencia a las urnas (50,9% de participación), pese a la crisis sanitaria por la pandemia COVID-19 y La opción “Apruebo” a una nueva Constitución obtuvo el 78,27% de las preferencias, mientras que la opción “Convención Constitucional”, como órgano encargado de redactarla, fue la vencedora con el 78,99% de los votos¹⁸.

El paso siguiente de elección de constituyentes no estuvo exento de dificultades, el 15 y 16 de mayo del 2021 principalmente en lo que respecta a la opción de pueblos originarios en donde no estaban las papeletas en todos los locales de elección acordes¹⁹. Sin embargo, se logró el proceso global con representación de los pueblos originarios propuestos y una tendencia a elección de constituyentes independientes (48), Vamos por Chile (37), Apruebo Dignidad (28), Lista del Apruebo (25), Pueblos originarios (17). La tensión entre bloques progresistas y conservadores se hizo presente en las lógicas de determinación de normativas para lograr acuerdos en donde el manejo

18 Recuperado de: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/plebiscito2020>

19 Recuperado de: <https://radio.uchile.cl/2021/05/15/denuncian-dificultades-para-sufragar-por-constituyentes-de-pueblos-originarios/>

comunicacional de la entrega de información a la ciudadanía sigue siendo cuestionada respecto del avance del proceso constituyente conjuntamente a la idoneidad de sus representantes. Es un desafío entonces, que la Convención genere una síntesis de las normas levantadas y aprobadas de manera didáctica y pedagógica para efectos de que toda la población pueda comprender cómo está discurriendo el proceso constituyente, pues se debe prevenir la sobre representación del rechazo a proiri, sin conocer el borrador completo de la propuesta constitucional²⁰.

Por ejemplo, dentro de la propuesta de Carta Magna el Derecho a la salud. La norma señala que toda persona tiene derecho a la salud y bienestar integral, incluyendo su dimensión física y mental.

Además, se creará el Sistema Nacional de Salud, de carácter universal, público e integrado; el cual se regirá por los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, pertinencia territorial, desconcentración, eficacia, calidad, oportunidad, enfoque de género, progresividad y no discriminación. Principios que claramente eran parte de las consignas del movimiento social en periodo de revuelta desde el 18 de octubre 2019, mostrando que las necesidades detectadas por la población conciernen a un complejidad diversa e intersectorial respecto de lo que se construye como salud. El Derecho a la vivienda señala que toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria avanzando de un foco individual o situado al núcleo familiar solamente y ampliando horizontes hacia la comunidad, cultura local, lo colectivo, pero resguardando la seguridad de la tenencia en conformidad a la ley, rompiendo el mito de la expropiación irracional de la propiedad privada.

La nueva Constitución garantizará a toda persona el derecho a la seguridad social, fundada en los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, igualdad, suficiencia, participación, sostenibilidad y oportunidad, considerando condiciones adversas para la subsistencia y capacidad de trabajo destacando en esto último punto dentro del derecho al trabajo, que se incorporó una norma que prohíbe cualquier discriminación entre trabajadoras y trabajadores que no se base en las competencias laborales o idoneidad personal, así como el despido arbitrario, destacando en el ámbito del trabajo el Derecho a la libertad sindical, que señala que la Constitución asegura a trabajadoras y trabajadores, tanto del sector público como del privado, el derecho a la libertad sindical²¹. Este derecho comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga lo que pone de manifiesto una contraposición a la constitución de 1980.

El plebiscito de salida es el 04 de septiembre de 2022. En ese momento Chile deberá elegir entre cambiar la constitución, aceptando la nueva redacción, cuyos responsables integran la convención

20 Más información disponible en: <https://radio.uchile.cl/2022/02/28/claudio-salinas-criticas-contra-la-convencion-constitucional-van-en-la-misma-cuerda-que-la-campana-de-kast/>

21 recuperado de: https://www.chileconvencion.cl/news_cconstitucional/derechos-a-la-vivienda-salud-educacion-seguridad-social-y-trabajo-se-integran-a-texto-constitucional/

constitución, o bien rechazándola por diversos motivos, lo que implicaría la perpetuidad de la constitución de 1980. Lo anterior supone un escenario de certidumbre, pero a la vez de incertidumbre. Lo primero, se debe a que existe claridad respecto a la necesidad de reformar la constitución para promover mayor equidad, igualdad y justicia, como se ha presentado a la largo del texto. Por otra parte, el escenario de incertidumbre se configura en tanto no se sabe lo que ocurrirá en septiembre. Cabe mencionar que en los últimos meses se ha venido desarrollando una campaña de desinformación respecto a los acuerdos alcanzados y las leyes aprobadas por quienes integran la convención, campaña que ha sido impulsada principalmente por sectores conservadores y liberales. La época actual es sin duda una de los momentos más álgidos y agitados en el campo político y social de las últimas décadas, y es responsabilidad de la ciudadanía el manifestarse a través del voto para ejercer su derecho y así reemplazar definitivamente la constitución de 1980.

Referencias bibliográficas

- Allard, R., Hennig, M., & Galdámez, L. (2016). El derecho a la salud y su (des)protección en el estado subsidiario. *Estudios constitucionales*, 14(1), 95–138. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002016000100004>
- Amnistía internacional. (2020). Ojos sobre Chile: Violencia policial y responsabilidad de mando durante el estallido social.
- Aste, B. (2020). Estallido social en Chile: la persistencia de la Constitución neoliberal como problema. *DPCE Online*, 42(1), 3–19.
- Berardi, L. (2017). Violación de derechos humanos durante la dictadura cívico-militar de Pinochet y los gobiernos de la post dictadura en Chile. *Discurso & Sociedad*, 11(3), 458–484.
- Daniels, B., Lataste, C., Bustamante, E., Sandova, S., Basfi-fer, K., & Cáceres, P.. (2021). Contribution of social organizations “ollas comunes” to the Chilean diet during a COVID–19 pandemic. *Revista chilena de nutrición*, 48(5), 707–716. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-75182021000500707>
- CIDH. (2019). Principios sobre políticas públicas de memoria en las Américas, Resolución 3/2019.
- Charney, J., & Marshall, P. (2021). La Constitución después de octubre: el proceso constituyente frente a la crisis del neoliberalismo. *Revista de Humanidades de Valparaíso*, 17, 9. <https://doi.org/10.22370/rhv2021iss-17pp9-26>
- INDH. (2020). Encuesta Nacional de Derechos Humanos. Informe de resultados. <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/06/Encuesta-Nacional-de-DDHH-2020.pdf>
- INDH. (febrero, 2020). Querellas del INDH (RM) por golpizas se concentran en comunas de Santiago y Puente Alto. <https://www.indh.cl/querellas-del-indh-rm-por-golpizas-se-concentran-en-comunas-de-santiago-y-puente-alto/>
- Guerrero, M. (2006). El conjuro de los movimientos sociales en el Chile neoliberal. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 12(2), 147–156. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-64112006000200011&lng=es&lng=es.
- Granda, E. (2004). ¿A qué llamamos salud colectiva, hoy?. *Revista Cubana de Salud Pública*, 30(2), 0. ISSN: 0864-3466. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21430209>
- Grez, S. (2011). Un nuevo amanecer de los movimientos sociales en Chile. *Revista Izquierdas*, (10), 1–3. ISSN:

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360133450007>

Manzo, G. (2018). Sobre el derecho a la protesta. *Novum Jus*, 12(1), 17–55. <https://doi.org/10.14718/novum-jus.2017.12.12>

OMS (2017). Salud y derechos humanos. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

Pinto, C. (2020). Estallido social, memoria y derechos humanos. *Aletheia*, 10(20), e047. <https://doi.org/10.24215/18533701e047>

Salazar, G. (2012). *Movimientos sociales en Chile: Trayectoria histórica y proyección política* (Vol. 3). Uqbar.

Spyer, T. & Alvarado, V. (2021). El Estallido Social en Chile: ¿rumbo a un Nuevo Constitucionalismo? *Revista Katálysis*, 24(1), 43–52. <https://doi.org/10.1590/1982-0259.2021.e73555>

Torres, O. (2020). El estallido de las violaciones a los derechos humanos. Informe sobre los derechos humanos 18 de octubre 2019 - 12 de marzo 2020. (Ed. y Coord.)

Vallejos, C., Retamal, K. & Conca, F. (2021). La represión durante la revuelta popular de octubre: Prácticas y discursos en torno a la policialización del conflicto social en Chile. *Contemporánea: historia y problemas del siglo XX*, 14(1), 127–145.